

# Boletín SINDI 2016

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

**EDITORIAL**

En este número se presenta información relacionada con la forma de realizar los avisos de devoluciones y compensaciones a través del Buzón Tributario, así como los requisitos para realizar estos trámites.

Asimismo, con el fin de lograr que las devoluciones se realicen en 5 días para aquellos contribuyentes cumplidos, se lleva a cabo la simplificación fiscal en el cambio de los servicios digitales para el presente ejercicio fiscal, ya que se da a conocer un nuevo modelo para determinar automáticamente la devolución de impuestos y la Declaración Anual pre llenada.

Por otro lado, para que los contribuyentes puedan regresar los recursos que mantienen en el extranjero no reportados en México, les invitamos a consultar lo referente al retorno de inversiones y recursos.

Recuerden que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que deseen sean publicados en su Boletín SINDI.

**José Antonio Hernández Ross.**

## ÍNDICE

### Editorial

#### Fisco Avisos:

- ❖ Aviso de devoluciones y compensaciones **4**
- ❖ Retorno de inversiones **7**
- ❖ e.firma portable, tu identificación digital siempre contigo **9**
- ❖ Haz de e.firma portable, tu identificación digital siempre contigo **12**

#### Información de interés:

- ❖ A partir de ahora, devoluciones de IVA e ISR en 5 días, para contribuyentes cumplidos **16**
- ❖ Evasión fiscal por uso de software ilegal asciende a más de 2 mil millones de pesos **19**
- ❖ Presenta SAT esquema de Retorno de Inversiones **21**

#### Publicaciones:

- ❖ Diario Oficial de la Federación **23**
- ❖ Portal de Internet del SAT “NOVEDADES” **25**
- ❖ Calendario Fiscal 2016 **29**
- ❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT **30**

No.1

Enero-Febrero

2016

**FISCO AVISOS**

❖ **Avisos de devolución y compensación**

The screenshot shows the SAT website interface. On the left, there are sections for 'Novedades' (News) with sub-sections like 'Normatividad' (Feb 04), 'Modificación' (Feb 03), 'Comunicado de prensa' (Feb 02), and 'Comunicado de prensa' (Feb 01). The main content area features a large banner with the text 'Avisos de devolución y compensación' and 'Preséntalos por internet'. To the right, there are sections for 'Lo más buscado' (Most searched) and 'Destacados' (Featured). Below these are 'Pregunta del día' (Question of the day) and 'Preguntas frecuentes' (Frequently asked questions) sections.

**DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES**

A partir del 4 enero, los avisos de devoluciones y compensaciones se deben presentar a través del Buzón Tributario.

Información y requisitos para efectuar los trámites de compensación y devolución de los saldos de contribuciones que tengas a tu favor.

**Devoluciones**

Consulta la información según la manera en que solicitarás tu devolución.

- Automática
- Por internet
- En forma personal
- Información general

Devolución del IVA en 20 días para el sector agropecuario.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

## Compensación

Si compensaste saldos a favor o pago de lo indebido de cualquier contribución y vas a presentar el aviso respectivo, selecciona la opción que te corresponda:

- Información exclusiva para grandes contribuyentes
- Compensación universal

Consulta los **demos** para realizar los siguientes trámites:

- (82 MB) [Solicitud de devolución](#)
- (66 MB) [Aviso de compensación](#)
- (54 MB) [Actualización cuenta Clabe](#)
- (71 MB) [Seguimiento de trámites y requerimientos](#)

### Para ver los demos:

1. Descarga el documento en zip y extrae los archivos.
2. Da doble clic en la carpeta "Publicación de contenidos".

3. Abre la carpeta "playerPackage" y busca el archivo play.exe
4. Da doble clic.



5. Aparecera la siguiente imagen Actualizar cuenta CLABE  
Da clic en el signo de más para desplegar el menú



y da clic en el nombre del demo.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

# No.1

# Enero-Febrero

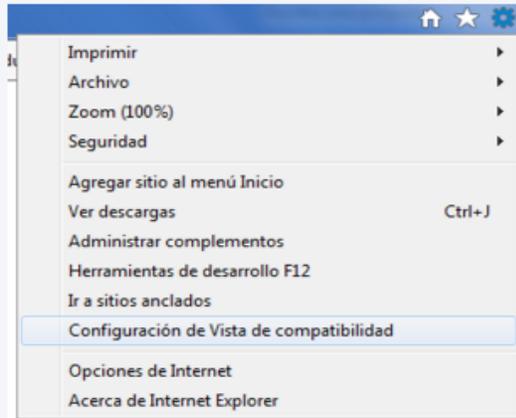
# 2016

## Nota importante

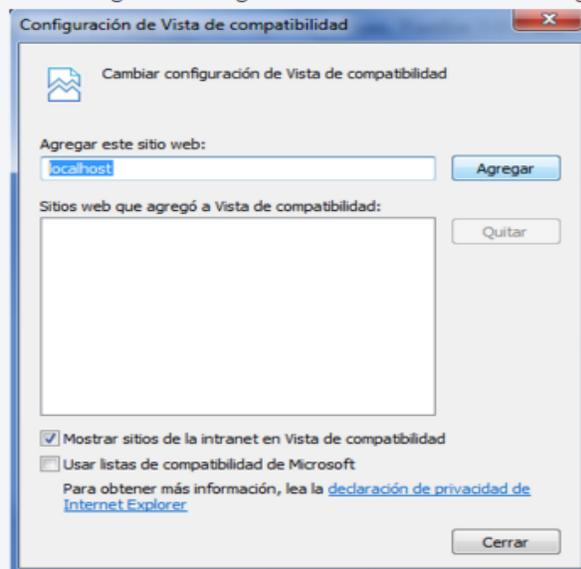
Player requiere Microsoft Internet Explorer 6.0 o una versión superior, o bien, Firefox 3.0 o una versión superior.

1.- Ubicar el engrane 

2.- Dar clic y selecciona "Configuración de vista de compatibilidad".



3.- En la siguiente imagen da clic en el botón Agregar.



4.- Dar clic en Cerrar para ver el archivo.

❖ **Retorno de inversiones**

The screenshot shows the SAT website interface. On the left, there is a 'Novedades' section with several 'Comunicado de prensa' items dated from February 16 to March 01, 2016. In the center, there is a 'Lo más buscado' section with a list of search terms like 'Solicitud de certificados digitales' and 'Renovación de firma electrónica'. To the right, there is a 'Destacados' section with items like 'Constancia de inscripción en el RFC'. On the far right, there is a 'Pregunta del día' section with the question '¿Cuándo estará disponible el Aviso: crédito por concepto de pérdidas fiscales?' and a 'Preguntas frecuentes' section. A central banner features a globe with the text 'Retorno de inversiones. Aprovecha las facilidades, regresa tu dinero al país e invierte en México'. Below the banner, there are social media posts from SATMX (@SATMX) promoting the return of investments and mentioning the 'CCPY\_YUCI' initiative.

El retorno de inversiones es un esquema temporal para que los contribuyentes puedan regresar los recursos que mantienen en el extranjero no reportados en México, incluidos los provenientes de regímenes fiscales preferentes, durante el primer semestre de 2016.

Pueden retornar sus inversiones las personas físicas y morales residentes en México y las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido ingresos por inversiones directas e indirectas conservadas en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Requisitos para el retorno de inversiones**

- El retorno de los recursos debe realizarse a través de instituciones de crédito o casas de bolsa del país y del extranjero, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del 1 de enero de 2016 e invertirlos en el país durante tres años.
- No tener iniciadas las facultades de comprobación, o bien No tener iniciadas las facultades de comprobación, o bien no haber interpuesto un medio de defensa, excepto si se desiste de él, por los ingresos e inversiones retornados.
- El beneficio por el retorno de inversiones no es posible, si se trata de recursos de procedencia ilícita.

## No.1

## Enero-Febrero

2016

- Presentar un aviso de destino de ingresos retornados al país a través del Buzón Tributario, en el que se informe el monto total retornado y las inversiones realizadas en el país a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

### Pago del impuesto

El impuesto sobre la renta que se genere por el retorno de inversiones debe pagarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha del retorno de los recursos a través de la Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país.

El importe se paga por transferencia electrónica de fondos, con la línea de captura que arroja la declaración, en los portales de internet de las instituciones financieras.

Si no se realiza el pago del ISR dentro de los 15 días siguientes a la fecha del retorno de los recursos, deben pagarse la actualización y los recargos, calculados desde la fecha en que los recursos ingresaron al país hasta la fecha en que se realice el pago, antes del 21 de julio de 2016.

### Beneficios

- Se dan por cumplidas las obligaciones fiscales formales.
- No se pagan actualizaciones, recargos ni multas.\*
- Se pueden acreditar contra el impuesto sobre la renta, los pagos de impuestos que se hayan efectuado en el extranjero respecto de dichos ingresos. Los recursos que se retornen a territorio nacional no se consideran como discrepancia fiscal para las personas físicas.

\* Si se obtiene el beneficio de no pagar actualización, recargos ni multas, la información del contribuyente (nombre, denominación o razón social, RFC, así como las cantidades por las que se beneficia) será publicada en el Portal del SAT. Si se paga el ISR, la actualización y los recargos, por los ingresos que se retornen al país, no se publica ninguna información en el Portal del SAT.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

No.1

Enero-Febrero

2016

❖ **e.firma portable, tu identificación digital siempre contigo**

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are three columns: 'Novedades' (News), 'Lo más buscado' (Most searched), and 'Destacados' (Featured). The 'Novedades' column lists various updates and resolutions. The 'Lo más buscado' column lists common search terms like 'Solicitud de certificados digitales' and 'Renovación de firma electrónica'. The 'Destacados' column lists 'Constancia de inscripción en el RFC', 'Contabilidad electrónica', 'Opinión del cumplimiento', and 'Ley Antilavado'. In the center, a large green banner reads 'e.firma portable, tu identificación digital siempre contigo.' Below the banner is the 'e.firma' logo. To the right, there are sections for 'Pregunta del día' (Question of the day) and 'Preguntas frecuentes' (Frequently asked questions). The 'Pregunta del día' section asks '¿Cuál es el monto máximo que puedo deducir por automóviles para el ejercicio de 2016?' and includes a 'Ver más' button. The 'Preguntas frecuentes' section shows two tweets from SATMX (@SATMX) with timestamps of 16m and 21m.

**e.firma (antes firma electrónica)**

La e.firma es un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.

Tu e.firma es única, es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa.

Por sus características, es segura y garantiza tu identidad.

**Cómo obtener tu e.firma**

Para obtener tú e.firma (firma electrónica) en cualquier oficina del SAT debes:

1. Presentar original o copia certificada de una identificación oficial vigente.
2. Verificar si tu CURP está certificada en el Registro Nacional de Población; en caso contrario, debes presentar acta de nacimiento en original.
3. Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

## No.1

## Enero-Febrero

2016

En caso de personas morales, el representante legal debe contar con e.firma (activa) y presentar el poder general para actos de dominio o de administración, así como el acta constitutiva en original o copia certificada ante Notario Público

Para que tu visita sea más rápida solicita una cita.

### **Sugerencias para agilizar el trámite**

Para obtener tu certificado de e.firma (firma electrónica) más rápido, genera tus archivos de clave privada y requerimiento; es muy sencillo, para eso necesitas:

1. Descarga o ejecuta el programa Certifica (antes Solcedi).
  - Elige la opción Requerimiento de generación de e.firma, proporciona tu RFC, CURP y una cuenta de correo electrónico.
  - Crea una contraseña de acceso.
2. También puedes llenar e imprimir la solicitud de certificado de Firma Electrónica (e.firma).

El programa Certifica genera dos archivos, la clave privada (key) y tu requerimiento (req), guárdalos en un dispositivo. Acude con ellos a cualquier oficina del SAT para generar tu certificado.

Al concluir el trámite te daremos los archivos de tu e.firma y tu solicitud sellada.

Es importante que resguardes tus archivos en un medio digital seguro, son exclusivamente tuyos. Si compartes esos documentos facilitarías a terceros que firmen documentos oficiales electrónicos a tu nombre.

### **Cómo renovar tu e. firma (antes firma electrónica)**

Si tu e.firma (firma electrónica) está vigente renuévala en línea:

Descarga el programa Certifica (antes Solcedi).

- Selecciona Requerimiento de renovación de e.firma.
- Prepara los archivos de la e.firma que quieres renovar (terminaciones cer y key).
- Continúa con las indicaciones.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

## No.1

## Enero-Febrero

2016

Para concluir el proceso de renovación es necesario contar con internet

- Imprime tu comprobante y guarda tu nuevo archivo con terminación cer.

Si no concluíste tu renovación en el programa Certifica porque no contabas con internet, realiza los siguientes pasos:

Ubica tus nuevos archivos ren y key que generaste en el programa Certifica.

- Ingresa a CertiSAT Web, con tu e.firma vigente o con contraseña.
- Envía tu archivo ren, en la opción Renovación del certificado.
- Imprime tu comprobante.
- Descarga tu nuevo certificado, en la opción Recuperación de certificados.

Acude de manera personal a cualquier oficina del SAT cuando:

1. Tu e.firma no esté vigente;
2. Fue revocada, o
3. Si perdiste la contraseña o la llave privada (archivo key).

Solamente requieres:

- El original o copia certificada de una identificación oficial;
- Un correo electrónico, y
- Un dispositivo de almacenamiento

### ¿Requieres recuperar tu certificado?

- Descárgalo de la aplicación CertiSAT Web o
- A través de la descarga directa de certificados.

### Cómo revocar tu e.firma (antes firma electrónica)

Puedes revocar tu e.firma (firma electrónica) por internet:

1. Ingresa con tu e.firma o tu contraseña al servicio de revocación.
2. Selecciona el archivo (extensión .cer) conocido como certificado que vayas a revocar.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

## No.1

## Enero-Febrero

2016

Si no recuerdas tu contraseña de clave privada de la e.firma, programa una cita y acude con una identificación oficial a cualquier oficina del SAT para tramitar la revocación.

Invitamos a las personas físicas, que ya cuenten con e.firma, a conocer la e.firma portable, nuestra firma electrónica para dispositivos móviles que utiliza claves dinámicas y no requiere archivos o almacenamiento.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

### ❖ Haz de e.firma portable, tu identificación digital siempre contigo



### e.firma portable

#### Para qué sirve

Te permite autenticarte en las aplicaciones del portal de trámites y servicios del SAT que utilicen este mecanismo, así como autorizar trámites con tu contraseña y clave dinámica desde cualquier parte del mundo.

#### Cómo se obtiene

Puedes registrarte en el servicio en el portal de trámites y servicios del SAT. Ingresas al menú principal: Servicios: e.firma portable: Alta del servicio. Necesitas lo siguiente:

- e.firma (antes firma electrónica).
- Contraseña.

## No.1

## Enero-Febrero

2016

- Que ya hayas registrado tu correo electrónico en el Buzón Tributario.
- Dispositivo móvil con servicio de datos.
- Descargar el app SAT Móvil (e.firma portable) desde Play Store o Apple Store.

### Cómo se utiliza

El servicio utiliza dos factores de autenticación: la contraseña y las claves dinámicas generadas mediante un app multiplataforma (Android e IOS) capaz de ser utilizada en cualquier tipo de dispositivo móvil, o en los servicios actuales del Portal del SAT.

Procedimiento para operar el app SAT Móvil e firma portable

- Ingresa desde tu dispositivo móvil a la tienda de Play Store o Apple Store para descargar el app SAT Móvil (e.firma portable).
- Pulsa en el icono de la aplicación y elige la opción e.firma portable; la primera vez que la utilices debes agregar tu RFC e iniciar sesión con contraseña.
- Durante la fase de alta del servicio da clic en la opción leer código QR para sincronizar tu dispositivo con el servicio.
- Después, cuando la uses, da clic en la leyenda: “Pulse aquí para visualizar su clave dinámica” para generar una clave dinámica.
- Después, para generar un nuevo código pulsa el icono de los tres puntos y, posteriormente, la opción eliminar. Luego, da clic en leer código QR para sincronizar tu dispositivo con el servicio

### Beneficios

- Facilita el acceso a las aplicaciones del SAT, a través de contraseña y claves dinámicas.
- Puedes darte de alta o baja del servicio así como administrar tu cuenta desde cualquier parte del mundo a través de internet.
- No necesitas dispositivos de almacenamiento externo (usb) para transportar algún tipo de archivo para el uso del servicio.
- Te ofrece mayor seguridad en la autorización de trámites.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

**Cuándo puede ser utilizado**

En los trámites que utilicen este mecanismo, a partir del 7 de diciembre de 2015.  
Puede utilizarse en los siguientes trámites:

<b>Aplicaciones</b>	<b>Autenticación</b>	<b>Autorización</b>
<b>Mi información del contribuyente</b>	X	
<b>Opinión del Cumplimiento personal</b>	X	
<b>Reimpresión de acuse de solicitud de devolución</b>	X	
<b>Solicitud de devolución</b>	X	X
<b>Buzón Tributario</b>	X	
<b>Recurso de revocación en línea</b>	X	
<b>Asalariados</b>	X	
<b>Acuses del RFC</b>	X	
<b>Apertura de establecimiento</b>	X	
<b>Aumento y disminución de obligaciones</b>	X	
<b>Cambio de domicilio</b>	X	
<b>Reanudación de actividades</b>	X	
<b>Búsqueda avanzada de trámites</b>	X	
<b>Cédula de Identificación Fiscal</b>	X	
<b>Cierre de establecimiento</b>	X	
<b>Suspensión de actividades</b>	X	

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

## No.1

## Enero-Febrero

2016

### Contraseña

Aunque en algunos trámites del SAT puedes identificarte con e.firma, considera que no es una contraseña sino una firma. La contraseña es un mecanismo de acceso. Tu usuario es siempre tu RFC y tu contraseña es una palabra clave para ingresar a diferentes aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de internet.

Si no tienes contraseña, o no la recuerdas, puedes:

- Obtener tu contraseña por internet, si eres contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal.  
Si eres contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, cuando necesites emitir facturas utiliza la aplicación Mis Cuentas, sólo requieres tu contraseña.
- Obtener tu contraseña por internet; cuando ya tienes e.firma.
- Restablecerla si la olvidaste. Consulta el instructivo del servicio.
- Obtener tu contraseña en cualquier oficina del SAT, para ello debes:
- Estar inscrito en el RFC.
- Presentar original y copia de una identificación oficial vigente. En caso de personas morales también se debe presentar original y copia del poder notarial, que acredite la personalidad del representante legal.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

### **INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- ❖ **A partir de ahora, devoluciones de IVA e ISR en 5 días, para contribuyentes cumplidos**
  - *Para la autoridad fiscal, lograr la simplificación fiscal es la base para generar confianza y certeza en los contribuyentes.*
  - *Entre los cambios de sus servicios digitales para el presente ejercicio fiscal se encuentran un nuevo modelo para determinar automáticamente la devolución de impuestos y la Declaración Anual pre llenada.*

El día de hoy el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Luis Videgaray Caso, presentó al sector empresarial y contable las principales innovaciones tecnológicas que implementará el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el presente ejercicio fiscal, entre las que se encuentran el modelo paramétrico de devoluciones rápidas y la Declaración Anual prellenada en ingresos y gastos, esquemas que permitirán la devolución de impuestos en forma automatizada para aquellos contribuyentes que presentan conductas reiteradas de cumplimiento.

Para el SAT es primordial simplificar el cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes y esto lo logra al promover el uso de los avances tecnológicos en sus trámites y servicios para ofrecer herramientas sencillas y gratuitas que les permitan cumplir fácilmente, posicionándose como un referente en la administración pública en el avance hacia la digitalización.

Al presidir el evento denominado “Simplificación fiscal, base de confianza”, el Dr. Luis Videgaray destacó que los tres elementos fundamentales que permiten esta simplificación son la retroalimentación constante del sector privado, los contadores y la Prodecon hacia la autoridad, basada en la confianza mutua; el uso intensivo de las nuevas tecnologías a través de la factura electrónica, la contabilidad electrónica y el Buzón Tributario, así como el trabajo y compromiso de quienes integran el SAT.

“Hoy lo que la Secretaría de Hacienda pone a consideración de ustedes es el beneficio, los frutos de la apuesta que hemos venido haciendo todos por la tecnología y por la adopción de la era digital en materia del cumplimiento fiscal”, y reconoció que esto ha requerido un gran esfuerzo tanto por parte de los contribuyentes, que han adoptado las nuevas tecnologías, como de quienes integran el equipo del SAT y han desarrollado estos modelos.

Expresó que este es solamente un primer paso, porque se quiere que las empresas, particularmente las pequeñas y medianas, destinen cada vez más sus recursos, su talento, su empeño, a generar valor, crecimiento y empleos, y no necesariamente a estar cumpliendo trámites.

## No.1

## Enero-Febrero

2016

El modelo paramétrico de devoluciones rápidas fue presentado por Adrián Guarneros Tapia, Administrador General de Planeación del SAT, quien mencionó que se pondrá en marcha en marzo y en la medida en la que se compruebe que los parámetros son suficientes, se podrá incrementar gradualmente el número de beneficiarios directos.

“Gracias al poder de la factura electrónica, explicó, se podrá utilizar un modelo que compara el saldo a favor determinado en la declaración con un modelo estadístico predictivo, se compara, se evalúa la congruencia entre las distintas fuentes de información que se tiene y se verifica que el contribuyente no esté vinculado con un padrón de riesgo que se tiene en el SAT”.

Así, los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones, que mantienen un orden administrativo, que utilizan de forma adecuada la factura electrónica, que entregan en tiempo y forma la contabilidad electrónica y que cuidan, sobre todo para efectos de devoluciones de IVA su cadena de proveeduría recibirán su devolución de manera muy rápida, en 5 días hábiles.

Lizandro Nuñez Picazo explicó la nueva declaración prellenada, y señaló que el mecanismo de esta propuesta es el resultado de la confianza mutua que debe existir entre el contribuyente y la autoridad. De esta manera, dijo, se pondrá en el Portal del SAT la propuesta en la que se podrá ver el saldo a favor que tiene el contribuyente, y si la acepta, sólo deberá corroborar su clabe interbancaria y recibirá en los cinco días hábiles siguientes su saldo a favor.

Con este esquema se espera beneficiar durante la primera semana de abril a 1 millón de contribuyentes, y se obtienen beneficios como la disminución de la carga tributaria y el costo del cumplimiento fiscal; se está comenzando en una primera etapa con asalariados, pero posteriormente se podrá replicar con quienes tienen ingresos por arrendamiento, por servicios profesionales o actividades empresariales.

Por su parte Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer que este anuncio es muestra de lo que es posible cuando existe en una relación entre autoridad y contribuyente la base de la confianza, y es en reciprocidad al contribuyente por haber adoptado las nuevas tecnologías, la factura electrónica, la contabilidad electrónica y el Buzón Tributario.

Mientras tanto, Juan Pablo Castañón Castañón, presidente del Consejo Coordinador Empresarial se comprometió a apoyar en la difusión de estos esquemas en las diferentes organizaciones empresariales, y comentó que la simplificación es un proceso que se debe acelerar.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
COMUNICADO DE PRENSA 002 - 2016 SHCP

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

En ese sentido reiteró que continuarán trabajando con las autoridades en un sistema impositivo con altos niveles de tecnología que permitan agilizar los procesos de cumplimiento y fiscalización, así como revisar e incluir esquemas eficientes, sobre todo aplicados a empresas Pymes que requieren acelerar su crecimiento.

En el evento se contó con la presencia de Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente (Prodecon), y Olga Leticia Hervert Sáenz, Presidenta del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
COMUNICADO DE PRENSA 002 - 2016 SHCP

## No.1

## Enero-Febrero

2016

### ❖ **Evación fiscal por uso de software ilegal asciende a más de 2 mil millones de pesos**

- La UDLAP realizó el estudio Impacto fiscal por el uso de comercialización de software ilegal, el cual detectó que 15 por ciento de los paquetes de software instalados en las empresas carecen de licencia.

La Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) presentó los resultados del estudio Impacto fiscal por el uso y comercialización de software ilegal, que entre los resultados obtenidos destaca que la evasión fiscal asociada a esta práctica se estima en más de 2 mil millones de pesos entre 2009 y 2014 y que 15 por ciento de los paquetes de software instalados en las empresas no tienen licencia.

En este sentido, Luis Ernesto Derbez Bautista, Rector de la UDLAP, detalló que entre las conclusiones de la investigación se encuentra que 32 por ciento de las empresas utilizan software ilegal; y el valor del mercado ilegal de software se estimó en alrededor de 4 mil 577 millones de pesos en 2014.

Asimismo, informó que entre los principales resultados de la investigación se detectó que del total de las empresas que instalaron por lo menos un paquete de software de forma ilegal, poco más del 40 por ciento del software que tienen es ilegal.

El estudio se desarrolló a petición del SAT, en el ámbito de sus atribuciones, con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal por el uso de software sin licencia.

Por su parte, Adrián Guarneros Tapia, Administrador General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), comentó que este tipo de estudios sirven para entender diversos fenómenos de evasión de impuestos, con el propósito de tomar acciones y medidas para combatirlos.

Reiteró el compromiso del SAT para continuar fortaleciendo los mecanismos de coordinación con otras instituciones, tanto del sector público, como privado e instituciones académicas, para seguir avanzando en el combate a las conductas ilegales.

Entre las recomendaciones que señala el estudio se encuentra el exigir a las empresas que prestan servicios al sector público o están relacionadas con él, cuenten con licencias de sus programas; además, los prestadores del servicio de diseño y edición de software, deberán utilizar plataformas de software legal para trasladar a sus clientes las garantías y actualizaciones del mismo.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
COMUNICADO DE PRENSA 002 - 2016 SHCP

## No.1

## Enero-Febrero

## 2016

Además, que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) sea la autoridad que desarrolle mecanismos para la selección de empresas que sean sujetas a revisión, además de seguir siendo la única autoridad con las facultades para realizar inspecciones en las empresas para así promover el uso de software legal.

Asistieron a la presentación Cristian Aviña Palma, Subdirector Divisional de Marcas Notorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); Kiyoshi Tsuru, Director General de Bussines Software Alliance México (BSA); Arturo José Ancona García López, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial de la Procuraduría General de la República, entre otros.

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

❖ **Presenta SAT esquema de Retorno de Inversiones**

Tiene como propósito fomentar el ahorro doméstico, fortalecer la economía del país, y las personas que se apeguen a él generarán ganancias con su inversión.

- *Ofrece beneficios como acreditar el impuesto pagado en el extranjero, no pagar multas, recargos y actualización, evitar sanciones y ponerse al corriente con las obligaciones fiscales.*

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó el programa de Retorno de Inversiones, para promover el regreso al país de inversiones mantenidas en el extranjero por residentes en México, el cual contribuye a fomentar el ahorro doméstico, fortalecer la economía del país y permite generar ganancias a las personas que se apeguen a este esquema.

En conferencia de prensa, Lizandro Núñez Picazo, Administrador General de Recaudación del SAT, explicó que el retorno se implementa en el marco de los tratados internacionales de intercambio de información, en virtud de los cuales el SAT tiene acceso a la información de los mexicanos con cuentas en el extranjero.

El Retorno de Inversiones, explicó, ofrece beneficios como acreditar el impuesto pagado en el extranjero, no pagar multas, recargos y actualización, evitar sanciones y ponerse al corriente con las obligaciones fiscales, además permite invertir el capital por tres años en activos fijos para hacerlo productivo.

Posteriormente, ante contadores públicos y especialistas fiscales, Lizandro Núñez detalló que aplica para personas físicas y personas morales residentes en México y en el extranjero con establecimiento permanente en país, que hayan obtenido ingresos provenientes de inversiones directas e indirectas, mantenidas en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2014.

“El esquema va dirigido a aquellos mexicanos que tienen inversiones en el extranjero que no las han reportado en México, porque el hecho de tener una inversión en el extranjero no conlleva ninguna infracción, no omite nada quien tiene una inversión en el extranjero, la omisión consiste en no declarar los rendimientos correspondientes o no declarar o no haber pagado los impuestos por esa inversión que en su momento se llevó al extranjero”, indicó.

El programa estará vigente hasta el 30 de junio de 2016, los contribuyentes que deseen apegarse a esta facilidad deben cumplir con los requisitos necesarios, pagar el impuesto correspondiente a los 15 días siguientes al retorno de la inversión y presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso del destino de los recursos repatriados, lo cual pueden hacer hasta el 31 de diciembre.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
COMUNICADO DE PRENSA 023 - 2016

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

Por su parte, Rosa María Cruz Lesbros, presidenta del Colegio de Contadores Públicos de México, señaló que para este organismo es muy importante conocer estas nuevas disposiciones que pueden generar efectos positivos para la economía del país; además, al tener precisión sobre estos esquemas permiten que el gremio coadyuve a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
COMUNICADO DE PRENSA 023 – 2016

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

## **PUBLICACIONES**

### **❖ Diario Oficial de la Federación.**

#### **Enero 2016**

**Enero 12.** Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de enero de 2016.

**Enero 12.** Decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.

**Enero 12.** Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015.

**Enero 13.** Anexos 15 y 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015.

**Enero 14.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT.

**Enero 27.** Resolución de Modificaciones al Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

**Enero 27.** Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, y 1.

**Enero 28.** Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

#### **Febrero 2016**

**Febrero 04.** A la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 1.

**Febrero 04.** Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico.

## No.1

## Enero-Febrero

2016

**Febrero 05.** Actualización a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus Anexos 1-A, 23 y 27.

**Febrero 22.** Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Febrero 29.** Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015.

**Febrero 29.** Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

**Febrero 29.** Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2015 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2016**

❖ **Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”**

**Facilita el SAT devoluciones con esquemas basados en la confianza al contribuyente**

- En Zapopan, Jalisco, el organismo fiscal presentó la Declaración Anual prellenada y el modelo paramétrico de devoluciones rápidas.
- Con estos esquemas, los contribuyentes contarán con mecanismos de cumplimiento más ágiles y sencillos.

En el marco de la presentación en Zapopan, Jalisco, de la Declaración Anual prellenada y el Modelo paramétrico de devoluciones que ofrece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) este 2016, representantes del sector contable, empresarial y de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) señalaron que el organismo fiscal se ha mantenido a la vanguardia para aprovechar las herramientas tecnológicas

En este sentido, Leticia Herbert Sáenz, presidenta nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP); Mariano Corona Vera, delegado regional occidente de la Prodecon y Pedro Higuera Velázquez, vicepresidente fiscal del Consejo Coordinador Empresarial, coincidieron en que estos esquemas representan un avance fundamental en la relación entre el fisco y los pagadores de impuestos, basada en la confianza y beneficios a los contribuyentes cumplidos.

En la presentación, Adrián Guarneros Tapia y Lizandro Núñez Picazo, Administrador General de Planeación y Administrador General de Recaudación del SAT, respectivamente, destacaron el papel fundamental de la factura electrónica, la Contabilidad Electrónica y el Buzón Tributario para contar con estos esquemas.

Subrayaron que otro aspecto prioritario es que se basan en la confianza mutua entre el contribuyente y la autoridad fiscal, lo que permite que en un ejercicio inédito el SAT presente esquemas simples, fáciles y de calidad, con los cuales se puede reducir el costo del cumplimiento fiscal.

Al respecto, Adrián Guarneros explicó que el modelo paramétrico predice el monto de devolución que solicitará el contribuyente, evalúa la congruencia de la información electrónica obtenida por la autoridad fiscal a través de diversas fuentes y verifica que quien solicita un saldo a favor no pertenezca a un padrón de riesgo.

Por su parte, Lizandro Núñez indicó que con la Declaración Anual pre llenada, se presentará al contribuyente una propuesta con sus ingresos y gastos, así como su saldo a favor y si está de acuerdo con los datos presentados únicamente tendrá que confirmar su cuenta bancaria a la cual se realizará el depósito correspondiente en un plazo de cinco días.

## No.1

## Enero-Febrero

## 2016

“Este esquema sumamente simplificado nos pone a la vanguardia en América Latina y a la par de países como España y Australia que han venido utilizando este mecanismo con éxito desde hace vario años, es producto de dos grandes componentes, la tecnología y de la información”, aseveró.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
Comunicado 020/2016

### ❖ **Evasión fiscal por uso de software ilegal asciende a más de 2 mil millones de pesos**

- La UDLAP realizó el estudio Impacto fiscal por el uso de comercialización de software ilegal, el cual detectó que 15 por ciento de los paquetes de software instalados en las empresas carecen de licencia.

La Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) presentó los resultados del estudio Impacto fiscal por el uso y comercialización de software ilegal, que entre los resultados obtenidos destaca que la evasión fiscal asociada a esta práctica se estima en más de 2 mil millones de pesos entre 2009 y 2014 y que 15 por ciento de los paquetes de software instalados en las empresas no tienen licencia.

En este sentido, Luis Ernesto Derbez Bautista, Rector de la UDLAP, detalló que entre las conclusiones de la investigación se encuentra que 32 por ciento de las empresas utilizan software ilegal; y el valor del mercado ilegal de software se estimó en alrededor de 4 mil 577 millones de pesos en 2014.

Asimismo, informó que entre los principales resultados de la investigación se detectó que del total de las empresas que instalaron por lo menos un paquete de software de forma ilegal, poco más del 40 por ciento del software que tienen es ilegal.

El estudio se desarrolló a petición del SAT, en el ámbito de sus atribuciones, con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal por el uso de software sin licencia.

Por su parte, Adrián Guarneros Tapia, Administrador General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), comentó que este tipo de estudios sirven para entender diversos fenómenos de evasión de impuestos, con el propósito de tomar acciones y medidas para combatirlos.

Reiteró el compromiso del SAT para continuar fortaleciendo los mecanismos de coordinación con otras instituciones, tanto del sector público, como privado e instituciones académicas, para seguir avanzando en el combate a las conductas ilegales.

## No.1

## Enero-Febrero

2016

Entre las recomendaciones que señala el estudio se encuentra el exigir a las empresas que prestan servicios al sector público o están relacionadas con él, cuenten con licencias de sus programas; además, los prestadores del servicio de diseño y edición de software, deberán utilizar plataformas de software legal para trasladar a sus clientes las garantías y actualizaciones del mismo.

Además, que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) sea la autoridad que desarrolle mecanismos para la selección de empresas que sean sujetas a revisión, además de seguir siendo la única autoridad con las facultades para realizar inspecciones en las empresas para así promover el uso de software legal.

Asistieron a la presentación Cristian Aviña Palma, Subdirector Divisional de Marcas Notorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); Kiyoshi Tsuru, Director General de Bussines Software Alliance México (BSA); Arturo José Ancona García López, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial de la Procuraduría General de la República, entre otros

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT  
Comunicado 022/2016

### ❖ **Presenta SAT esquema de Retorno de Inversiones**

Tiene como propósito fomentar el ahorro doméstico, fortalecer la economía del país, y las personas que se apeguen a él generarán ganancias con su inversión. • Ofrece beneficios como acreditar el impuesto pagado en el extranjero, no pagar multas, recargos y actualización, evitar sanciones y ponerse al corriente con las obligaciones fiscales.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó el programa de Retorno de Inversiones, para promover el regreso al país de inversiones mantenidas en el extranjero por residentes en México, el cual contribuye a fomentar el ahorro doméstico, fortalecer la economía del país y permite generar ganancias a las personas que se apeguen a este esquema.

En conferencia de prensa, Lizandro Núñez Picazo, Administrador General de Recaudación del SAT, explicó que el retorno se implementa en el marco de los tratados internacionales de intercambio de información, en virtud de los cuales el SAT tiene acceso a la información de los mexicanos con cuentas en el extranjero.

El Retorno de Inversiones, explicó, ofrece beneficios como acreditar el impuesto pagado en el extranjero, no pagar multas, recargos y actualización, evitar sanciones y ponerse al corriente

## No.1

## Enero-Febrero

2016

con las obligaciones fiscales, además permite invertir el capital por tres años en activos fijos para hacerlo productivo.

Posteriormente, ante contadores públicos y especialistas fiscales, Lizandro Núñez detalló que aplica para personas físicas y personas morales residentes en México y en el extranjero con establecimiento permanente en país, que hayan obtenido ingresos provenientes de inversiones directas e indirectas, mantenidas en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2014.

“El esquema va dirigido a aquellos mexicanos que tienen inversiones en el extranjero que no las han reportado en México, porque el hecho de tener una inversión en el extranjero no conlleva ninguna infracción, no omite nada quien tiene una inversión en el extranjero, la omisión consiste en no declarar los rendimientos correspondientes o no declarar o no haber pagado los impuestos por esa inversión que en su momento se llevó al extranjero”, indicó.

El programa estará vigente hasta el 30 de junio de 2016, los contribuyentes que deseen apegarse a esta facilidad deben cumplir con los requisitos necesarios, pagar el impuesto correspondiente a los 15 días siguientes al retorno de la inversión y presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso del destino de los recursos repatriados, lo cual pueden hacer hasta el 31 de diciembre.

Por su parte, Rosa María Cruz Lesbros, presidenta del Colegio de Contadores Públicos de México, señaló que para este organismo es muy importante conocer estas nuevas disposiciones que pueden generar efectos positivos para la economía del país; además, al tener precisión sobre estos esquemas permiten que el gremio coadyuve a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales

# No.1

# Enero-Febrero

# 2016

## ❖ Calendario Fiscal 2016

Enero 2016						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2016						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

Aquí puedes consultar los días de vencimiento de las obligaciones fiscales. Sólo da clic en los días que se resaltan.

La declaración anual se prepara durante todo el año. Si estás al corriente en tus obligaciones fiscales, tendrás los elementos para presentar tu declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo sigue estos pasos:

1. Imprime la Bitácora de información básica y anota en ella cada mes tus ingresos y gastos.
2. Solicita facturas de las compras y gastos que realices.
3. Presenta puntualmente tus pagos mensuales.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT

# No.1

# Enero-Febrero

# 2016

## ❖ Acceso a Pregunta del día en el portal de internet del SAT

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas del día en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT